H. Consejo, correspondiendo á cada uno de los señores nombrados $ 200'01 Total — $ 400'02.
No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 4 p.m.

[firma]

A. Melquiades Sánchez

Sesión 42ª

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Ausentes con licencia
Gonzalez
Zubiaur

Dia 31 de Mayo de 1901

Abierta la sesión á las 2 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.
En seguida el H. Consejo resolvió:
Nombrar:
Exp. 2391.- Ayudante de la escuela nº 4 del C.E. 4º, á la maestra normal Sta Laura Sarmiento, en reemplazo de la Sta Mercedes Lopez que renunció.
" 1980.- Preceptora de la escuela nº 7 del C.E. 9º, en reemplazo de la Sta Filomena Agrelo, á la Sra Francisca R. de Paez, para reemplazar á ésta en calidad de subpreceptora, á la Sta Rosa Raffo y finalmente para ocupar el puesto de ayudante que queda vacante, á la Sta Mercedes Cardozo, quedando autorizado el expresado Consejo para dar á las maestras nombradas la ubicación á que hace referencia en su nota.

Exp 1979 Preceptora de la escuela Petronila Rodriguez (C.E. 9°) en reemplazo de la Sta Josefa Correa Larguia, que pasó á ocupar otro puesto, á la Sta Lía Leslie, para reemplazar á esta subprecep-tora, á la Sta Araceli Cousillas y por último ayudante para reemplazar á la anterior, á la profesora normal Sta Elvira Carlomagno, autorizando al Consejo recurrente para dar la ubicación á que hace referencia, á las maestras nombradas.

" 2377.- Ayudante de la escuela n° 3 del C.E. 20° al profesor normal, Dn José C. Onaindía, en reemplazo de Dn Francisco Unzaga, que no se hizo cargo de su puesto.

" 1981.- Preceptora de la escuela n° 7 del C.E. 9°, en reemplazo de la Sra Pilar Cusi de Degregori, que renunció, á la Sta Emma S. Cssores, subpreceptora en reemplazo de la anterior, á Da Benedicta P. de Giorello y ayudante en lugar de esta última, á la maestra normal, Sta Isabel Sedano Acosta, autorizando al expresado Consejo para dar á las maestras nombradas, la ubicación á que hace referencia en su nota.

" 1493.- Ayudante de la escuela n° 12 del C.E. 14°, á la maestra normal, Sta Justina Mayer.

" 2055 Autorizar al C.E. 12° para levantar el censo escolar en su jurisdicción, siempre que los gastos de esta operación no excedan de $m/n 100.

Conceder licencia:

Esp 2148.- Por un mes, quince días con goce de sueldo, á la subpreceptora de la escuela nº 4 del C.E. 13º, Dª María Vernengo, aceptándose como sustituta, á Dª Amelia Vernengo, en calidad de ayudante.

" 2545.- Por diez meses, sin goce de sueldo, al Sr Vocal del Cuerpo Médico Escolar, Dr Genaro Sisto y nombrar para reemplazarlo por igual tiempo, al Dr Francisco de la Vega.

" 2117.- Sin goce de sueldo, por el tiempo que aún resta del presente curso escolar, á la subpreceptora de la escuela superior de niñas del C.E. 22º, Dª María E. Bielman, aceptándose como sustituta á la maestra normal, Sta Celia San Pedro en carácter de ayudante.

" 2231.- Por quince días, con goce de sueldo, á la preceptora de la escuela nº 2 del C.E. 8º, Dª Magdalena Briant, aceptándose como sustituta, á Dª Juana Cárcano de Rufino, en calidad de ayudante

" 2312 Por quince días, con goce de sueldo, á la ayudante de la escuela nº 9 del C.E. 14º, Dª María G. de Brancho, aceptándose como sustituta, á Dª Elisa Pohle.

" 2234 Sin goce de sueldo y por el tiempo que aún resta del presente curso escolar al preceptor de la escuela superior de varones del C.E. 9º, Dn Atilio M. Lecci, aceptándose como sustituto en calidad

de ayudante, al maestro normal, Sr Rafael Panelo.

Exp 2098.- Por tres meses, quince días con goce de sueldo, á la subpreceptora de la escuela infantil del C.E. 21º, Sta María Angélica Galvan, aceptándose como sustituta, en carácter de ayudante, á la maestra normal, Sta María L. Morillas.

" 2197 Por un mes, veinte y cinco días con goce de sueldo, á la preceptora de la escuela superior de varones del C.E. 7º Dª Adela Paez, aceptándose como sustituta y en calidad de ayudante, á Dª Manuela Brussone.

" 2290.- Por un mes, sin goce de sueldo, á la ayudante de la escuela de niñas de Sampacho, Dª Alcira V. de Velazquez, aceptándose en su reemplazo, á Dª Herminia C. de Azulaya.

" 2084.- Manifestar al C.E. 13º, que en vista del reducido número de alumnos que concurren á la escuela nocturna del mismo, se reserva el nombramiento de subpreceptor solicitado, para mejor oportunidad.

" 2455.- Acusar recibo de la nota de la Contaduría General de la Nación, en que comunica haberse resuelto que el descuento del 5 % sobre el sueldo de los empleados y jubilados de esta Repartición, deberá ser destinada al fondo para atender las jubilaciones del personal del Consejo.

Exp 879.- Aceptar á la Sta Mariana A Bianchi, para continuar la suplencia de la ayudante de la escuela nº 2 del C.E. 15º, Dª Ana M. de Canessa.

" 2235.- Devolver las multas impuestas por inasistencias al personal de las escuelas, superior de varones, infantil nº 2 y elemental nº 6 del C.E. 9º en vista de las razones aducidas.

" 862.- Prorrogar por cinco meses más, sin goce de sueldo la licencia acordada á la preceptora de la escuela nº 1 del C.E. 22º, Dª Catalina Scasso, debiendo continuar como sustituta por igual término y en carácter de ayudante, Dª Angela Scasso.

" 1045. Limitar á cuatro meses, la licencia concedida al ayudante de la escuela nº 1, del C.E. 9º Sr Jesus A Miranda, nombrando para reemplazarlo, con antigüedad del 1º del corriente, al maestro normal, Dn Genaro Pereyra.

" 2211.- Exonerar de la multa impuesta por inasistencias, á las empleadas de la escuela nº 9 del C.E. 8º Sta Graciana Gomez y Sra Catalina B. de Malusardi.

" 2477. Tomar como resolución el informe del Inspector Técnico Dr Esteban Lamadrid, referente á escuelas particulares, pasándose las notas acordadas

" 1538 Conceder el permiso solicitado por el Sr Adolfo Cousandier, para establecer una sucursal del "Colegio Negrotto", en la calle Ferro Carril nº 94.

" 2231.- Conceder la devolución de multa que por ina_

sistencias á clase se le impuso, á la ayudante de la escuela nº 2 del C.E. 9º Sta Filomena de la Cruz, en vista de las razones aducidas.

Exp 1556. Acuerdo -

A. 1907 No obstante lo que expone la Inspección Técnica y considerando:

1º.- Que segun la ley de 8 de Julio de 1884, el Consejo Nacional de Educación solo está autorizado para establecer escuelas primarias comunes que eduquen al alumno y le suministren los conocimientos generales que son necesarios para formar su carácter y dar eficaz empleo á su actividad en el futuro cualquiera que sea el campo de acción que debe ó quiera elegir.

2º.- Que la dirección utilitaria que conviene imprimir á esas escuelas se consigue mediante la atención preferente prestada á las nociones de esencial y más útil aplicación en la vida práctica, sin por esto desconocer ni comprometer el carácter educativo que deben revestir, especializándolo en beneficio de objetos que, si son de incuestionable importancia, deben recibir y reciben impulso de otras autoridas que el Consejo Nacional de Educación.

3º.- Que con mayor razon, resulta extraña al cometido de este último la creación de escuelas exclusivamente profesionales, como la

que se solicita.

4°.- Que si bien la enumeración de las materias que constituyen el minimum legal de la enseñanza primaria es susceptible de ampliarse, esa ampliación se subordina necesariamente al concepto primordial en que aquella reposa, según queda establecido anteriormente.

5°.- Que la autorización de fundar escuelas ambulantes y de adultos, además de las infantiles, elementales y superiores, prescribiendose para las primeras el conocimiento de los objetos más comunes y que se relacionan con la industria habitual de los alumnos, no cambia la índole ni el propósito fundamental de unas y otras, que es el de la educación común.

6°.-, Que los jardines de infantes, á que se refiere el art° 11 de la ley antes mencionada no constituyen una excepción, sinó una preparación al régimen de las escuelas comunes;

Se declara: Que la fundación de escuelas profesionales no entra en las atribuciones que confiere al Consejo Nacional de Educación la mencionada ley de 8 de Julio de 1884.

Téngase por resolución general, insértese en el libro respectivo y archívese este expediente.

Visto el dictámen de la Comisión Revisora de textos de Higiene y Ciencias Físico Naturales

que se aprueba en todas sus partes, á excepción de la que se refiere al trabajo del Sr Ernesto Nelson, en razon de no poderse extender á más de dos el número de los libros adoptados como texto en cada materia;

Se resuelve:

I.- Aprobar el texto de Fisiología é Higiene, por Emilio R. Olivé, para los grados 4º, 5º y 6º, segun lo dispuesto en el acuerdo fijando las reglas del concurso.

II.- Aprobar el libro del Dr Genaro Sisto, denominado "Introducción al estudio de las Ciencias Físico Naturales" para el 4º grado.-

III.- Aprobar el libro presentado por el Sr Emilio R. Olivé, titulado "Elementos usuales de las Ciencias Físico Químicas", para los grados 4º, 5º y 6º.

IV.- La aprobación á que se refiere los artículos anteriores, no se extiende al precio de los libros, que se fijará oportunamente.

V.- Los autores quedan obligados á efectuar en sus respectivos libros, las modificaciones indicadas por la Comisión Revisora, sin cuyo Vº Bº no podrán estos imprimirse.

VI.- Dar las más expresivas gracias á los distinguidos Sres que forman la Comisión

Revisora, rogándoles se sirvan completar el valioso servicio que acaban de prestar á la educación aceptando el cometido á que se refiere el Artº 5º del presente Acuerdo, que se insertará en el libro respectivo, haciéndose saber á quienes corresponda.

Mandar pagar:

Las siguientes planillas de sueldos y gastos de las escuelas de las Gobernaciones:

Exp 2265	De San Javier	por Febrero, Marzo y Abril	$m/n 309'83
" 2433	De General Roca	" Mayo	" 337'90
" 2402	De General Conesa	" Abril	" 225'90
" 2438	De Rio Colorado	" "	" 133'50
" 2434	De Las Lajas	" "	" 135'50
" 2353	De Apóstoles	" Marzo	" 117'40
" 2342	De Crucero Acorazado S. Martin	" Febrero, Marzo y Abril	" 271'12
" 2435	De General Conesa (alquiler)	" Abril	" 30.
" 2293	De Resistencia (")	" Marzo	" 80.

Las planillas de sueldos, alquileres y gastos de las escuelas de la Capital, en la forma siguiente y por el mes de la fecha:

" 2481	Al Consejo Escolar 1º	$m/n 4193
" 2482	" " " 2º	" 6240'30
" 2483	" " " 3º	" 10416
" 2484	" " " 4º	" 19969'19
" 2485	" " " 5º	" 12630'40
" 2486	" " " 6º	" 11677'56
" 2487	" " " 7º	" 18675'48
" 2488	" " " 8º	" 19383'12

Exp 2489	Al	Consejo	Escolar	9º	$ 18905'56
" 2490	"	"	"	10º	" 27536'76
" 2491	"	"	"	11º	" 12799'52
" 2492	"	"	"	12º	" 11848'
" 2493	"	"	"	13º	" 20001'76
" 2494	"	"	"	14º	" 15720'37
" 2495	"	"	"	15º	" 7938'72
" 2496	"	"	"	16º	" 9788'43
" 2497	"	"	"	17º	" 15310'44
" 2498	"	"	"	18º	" 6718'
" 2499	"	"	"	19º	" 14285'
" 2500	"	"	"	20º	" 6971'87
" 2501	"	"	"	21º	" 20487'78
" 2502	"	"	"	22º	" 13459'90

" 2503. La planilla de sueldos del personal del H. Consejo, por el mes de la fecha $ 27878'

" 2478 La planilla de sueldos de jubilados por el mes de la fecha ——————— $ 3008'

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 4 p. m.

Gutiérrez

A. Malgunataández